



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, catorce (14) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: *RECISION LESION ENORME*
RADICADO: *2023-0014*
DEMANDANTE: *VIVIANA CECILIA QUINTERO CABALLERO*
DEMANDADO: *LEONOR GONZALEZ ARDILA*

ASUNTO

Se encuentra al despacho el expediente para resolver sobre petición efectuada por el auxiliar de justicia Raúl Galvis Torres en calidad de perito evaluador designado.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Raúl Galvis Torres en calidad de perito evaluador, solicita al Despacho aclarar si debe proceder a presentar avalúo de la totalidad del predio identificado con la matrícula No 083-28773 o solo debo avaluar una parte del predio, lo anterior, por cuanto, el señor Jorge Eliecer Velásquez Domínguez y el abogado Rafael Humberto Poveda mediante escrito le indicaron que no debía avaluar la totalidad de la “*Vereda el Naranjito*”.

Para el efecto, de acuerdo a la audiencia celebrada el pasado veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) se tiene que el avalúo a presentar corresponde al lote de terreno (2.400 m²), en posesión del señor JORGE ELIECER VELASQUEZ DOMINGUEZ, ubicado en la vereda El Naranjal, jurisdicción de Moniquirá, el cual conforma uno de mayor extensión (15.000 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.083-28773.

Así mismo, se pone de presente a las partes el valor por concepto de honorarios fijados por el auxiliar de la justicia por concepto de avalúo de los tres inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 083-28773; local ubicado en la ciudad de Tunja MI. 070-209193 del edificio Viscaya y el lote No. 12 del municipio de Barbosa en el conjunto residencial Flamenco M.I 324-83175, lo anterior, para que de manera conjunta procedan a realizar y acreditar el pago, efectuado lo anterior, el perito evaluador deberá presentar dictamen dentro de los 20 días siguientes.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez – Santander.



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

RESUELVE:

PRIMERO: COMUNICAR al perito evaluador que uno de los avalúos a presentar corresponde al lote de terreno (2.400 m²), en posesión del señor JORGE ELIECER VELASQUEZ DOMINGUEZ, ubicado en la vereda El Naranjal, jurisdicción de Monquirá, el cual conforma uno de mayor extensión (15.000 m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°.083-28773. Por secretaria elaborar oficio comunicando la presente decisión al auxiliar de la justicia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que de manera conjunta procedan a sufragar los honorarios en favor del perito evaluador, acreditando dicho pago ante el Despacho.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARILLO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VELEZ - SANTANDER

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°48 de fecha 15/11/2023

Secretario

JORGE HERNANDO TORRES PINTO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1638bcc495f0d8d489b64c9457a997d124a836f240320a86031f35668728f8e7**

Documento generado en 14/11/2023 09:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>